

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2021-0003-A

**SR. PLTO. ANYELO PATRICIO ACOSTA ARROYO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

CONSIDERANDO

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, con Resolución Nro. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó ciertas atribuciones al Director General de Aviación Civil, entre ellas, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporal y parcialmente las concesiones y permisos de operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en la reglamentación de la materia;

QUE, la compañía AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A. DE CV. "MAS AIR", es poseedora de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de carga y correo, en forma combinada, otorgada por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 021/2018 de 30 de agosto de 2018 y modificado con Acuerdo No. 28/2019 de 25 de octubre de 2019;

QUE, con oficios números MSA- 102- 2020 Y MSA-103-2020 de 15 y 21 de diciembre de 2020, respectivamente, mediante los cuales la Apoderada General en el Ecuador de la compañía AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A. DE CV. "MAS AIR", solicita la modificación del Permiso de Operación de Transporte Aéreo Público Internacional de carga y correo, a fin de que en la cláusula referente al equipo de vuelo en adelante conste "*TERCERA: Aeronaves a utilizar: "La aerolínea" utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves tipo BOEING 767 EN TODAS LAS SERIES CARGUERAS*";

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2020-0864-M, de 24 de diciembre de 2020 se informa al Director General de Aviación Civil, sobre la solicitud presentada por la compañía AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A. DE CV. "MAS AIR", para la Modificación del Permiso de Operación internacional, regular de carga y correo, en forma combinada, y se le solicita la legalización del extracto que deberá ser publicado solo en la página web de la DGAC;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2020-0867-M, de 28 de diciembre de 2020, se solicita a los Directores de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo y de Seguridad Operacional, que dentro del ámbito de sus competencias levanten los informes respectivos para la modificación de permiso de operación de AEROTRANSPORTES "MAS DE CARGA" S.A. DE C.V. "MAS AIR", en el en el plazo de diez (10) días, con sus conclusiones y recomendaciones pertinentes;

QUE, se solicitó a la Directora de Comunicación Social, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0007-M, de 04 de enero de 2021, proceda con la publicación del extracto de la compañía AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A. DE CV. "MAS

AIR", para la Modificación de su Permiso de Operación, cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 45, literal c) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial y los principios de publicidad y transparencia;

QUE, mediante oficio Nro. DGAC-DGAC-2021-0009-O, de 05 de enero de 2021, se notifica a la Apoderada General, sobre el trámite administrativo de la solicitud Modificación del Permiso de Operación de la compañía AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A. DE CV. "MAS AIR";

QUE, la Directora de Comunicación Social, con memorando Nro. DGAC-DCOM-2021-0004-M, de 05 de enero de 2021, informa que el extracto de la compañía AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A. DE CV. "MAS AIR", para la modificación del permiso de operación, ya se encuentra publicado en el portal electrónico de la DGAC, en la sección: Biblioteca/Consejo Nacional de Aviación Civil/ Solicitudes que se tramitan en la Secretaría del CNAC-Extractos/2020;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DSOP-2021-0039-M, de 11 de enero de 2021, el Director de Seguridad Operacional, presenta su Informe Técnico-económico, en el que concluye y recomienda:

“ 4.- CONCLUSIONES

- GESTIÓN DE TRANSPORTE AÉREO

4.1 La compañía AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A. DE CV. “MAS AIR”, es poseedora de un Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de carga y correo en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 021/2018 de 30 de agosto de 2018 y modificado por la DGAC con Acuerdo No. 028/2019 de 26 de octubre de 2019 en la siguiente ruta, frecuencias y derechos; el cual en Artículo 1 textualmente detalla:

"Modificación otorgada con vigencia del 22 de mayo de 2019 al 21 de mayo de 2020, en base a la "Autorización unilateral para operar ruta", emitida por la Autoridad Aeronáutica Mexicana.

De mantener la compañía el interés de seguir operando la ruta otorgada, deberá presentar oportunamente la respectiva autorización actualizada".

En este contexto, la Coordinación Técnica de Regulación y Control de Transporte Aéreo deberá observar previo a otorgar al presente modificación, motivo de este informe.

4.2 La petición de la compañía AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A. DE CV. “MAS AIR” se encuentra amparada en el Artículo 52 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo, expedido mediante Resolución CNAC No.018/2017 de 11 de diciembre de 2017 (...)

- GESTIÓN DE OPERACIONES

4.5 Por lo expuesto anteriormente, **NO EXISTE** inconveniente de orden técnico-aeronáutico para que la solicitud continúe con el trámite respectivo

5.- RECOMENDACIONES

- GESTIÓN DE TRANSPORTE AÉREO

Gestión de Transporte Aéreo, en el ámbito de su competencia, recomienda se atienda favorablemente la petición de la compañía AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A. DE CV. "MAS AIR"; observando la vigencia de la Autorización unilateral para operar ruta emitida por la Autoridad Aeronáutica Mexicana para la aplicación de la quinta libertad en la ruta entre Bogotá - Quito y Quito - Bogotá; para la emisión del Acuerdo modificadorio.

- GESTIÓN DE OPERACIONES

Si la petición efectuada por "MAS AIR, es atendida favorablemente, se informe a la compañía extranjera que debe modificar la Lista de Aeronaves Autorizadas No. MAA-129-007, ante la Dirección General de Aviación Civil";

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0031-M, de 13 de enero de 2021, se solicita al Director de Seguridad Operacional, aclare su informe técnico-económico, si la compañía AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A. DE CV. "MAS AIR", presentó la respectiva "autorización actualizada" para continuar operando la " ruta entre Bogotá - Quito y Quito– Bogotá" después del 21 de mayo de 2020, e indique su vigencia y remita la copia de la misma;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2021-0015-M, de 18 de enero de 2021, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, presenta su informe reglamentario, concluyendo y recomendando que, la modificación del permiso de operación solicitada se encuentra dentro del caso determinado en el literal d) del artículo 52 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, no existe objeción alguna para que se autorice la modificación solicitada por cumplido con los requisitos establecidos de orden legal, por lo que estima que el señor Director General de Aviación Civil, puede atender favorablemente la modificación del permiso de operación de la compañía AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A. DE CV. "MAS AIR", relacionado con el equipo de vuelo a utilizar conforme lo solicitado;

QUE, el Director de Seguridad Operacional, mediante memorando Nro. DGAC-DSOP-2021-0096-M, de 19 de enero de 2021, presenta la aclaración a su informe técnico-económico, señalando entre lo más relevante, lo siguiente: "Con oficio Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2020-9473, ingresado en mayo 22 de 2020 con registro Quipux DGAC-YA-2020-1049-E la compañía solicita "...se extienda por un lapso de 3 meses, es decir hasta el 21 de agosto de 2020, la autorización para operar los 4 vuelos regulares inscritos y aprobados según oficio DGAC-SX-2019-1946-O, de 28 de octubre de 2019."; con oficio MSAIR 095-2020 ingresado en julio 8 de 2020 con registro Quipux DGAC-DSGE-2020-4226-E remite el documento de fecha 26 de mayo de 2020 que contenía la nueva designación con la cual el gobierno mexicano concedía quintas

libertades en la ruta Bogotá - Quito y Quito - Bogotá requerido en la cláusula segunda del artículo primero del Acuerdo 28/2019 de fecha 25 de octubre de 2019, con vigencia desde el 22 de mayo de 2020 hasta el 21 de mayo de 2021; la vigencia de la Autorización unilateral para operar ruta emitida por la Autoridad Aeronáutica Mexicana para la aplicación de la quinta libertad en la ruta entre Bogotá – Quito y Quito – Bogotá es hasta el 21 de mayo de 2021; y, que adjunta copia de la autorización actualizada, remitida por AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A. DE CV. “MAS AIR”; y, que en “[...] el análisis de las rutas efectivamente operadas por MAS AIR, que en el cuadro No. 1 no se presentan coeficientes de ocupación del mercado de Bogotá; pues estadísticamente no se observa carga salida desde Ecuador hacia Bogotá, como se presentó en los mercados de México DF y los Ángeles”. Recomendando que “[...] en la cláusula TERCERA del ARTICULO 1 conste: Aeronaves a utilizar: “La aerolínea” utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves tipo Boeing 767 series”;

QUE, la Coordinación Técnica de Control y Regulación del Transporte Aéreo, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0046-M, 21 de enero de 2021, presenta su Informe Unificado, en el concluye y recomienda que por cumplidos con los requisitos reglamentarios y con base a los informes presentados por las Direcciones de Seguridad Operacional y de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, la máxima autoridad, puede atender favorablemente la solicitud de modificación del Permiso de Operación, en los términos solicitados por la compañía AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A. DE CV. “MAS AIR”, por lo que se ha procedido a elaborar el respectivo proyecto de Acuerdo, el cual se remitirá en el formato preestablecido en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX de la Institución, para que el señor Director General de Aviación Civil, lo apruebe y legalice con su firma;

QUE, se ha observado y cumplido con el trámite establecido en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial y mediante memorando Nro. DGAC-DFIN-2021-0078-M de 27 de enero de 2021, la Dirección Financiera certifica el pago de los derechos por el trámite para la modificación del permiso de operación de la compañía AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A. DE CV. “MAS AIR”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 728 de 29 de abril del 2019, se designa al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil; y,

Con base a la delegación otorgada con Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR, la cláusula **TERCERA** del **ARTÍCULO 1** del Acuerdo No. 021/2018 de 30 de agosto de 2018, modificado con Acuerdo No. 28/2019 de 25 de octubre de 2019, mediante el cual el Consejo Nacional de Aviación Civil, renovó a la compañía AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A. DE CV. “MAS AIR”, su Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de carga y correo, en forma combinada, por la siguiente:

TERCERA: Aeronaves a utilizar: “La aerolínea” utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves tipo Boeing 767 series.

La operación de las aeronaves que se autorizan por medio del presente instrumento estará sujeta a las limitaciones técnicas y operacionales fijadas por la Dirección General de Aviación Civil.

Cualquier, cambio, sustitución o reemplazo del equipo de vuelo, se podrá realizar previa autorización expresa de la autoridad aeronáutica.

La compañía extranjera, debe modificar la Lista de Aeronaves Autorizadas No. MAA-129-007, ante la Dirección General de Aviación Civil, conforme consta de la recomendación realizada por la Dirección de Seguridad Operacional.

ARTÍCULO 2.- Con base al informe aclaratorio técnico-económico, presentado por el Director de Seguridad Operacional, con memorando Nro. DGAC-DSOP-2021-0096-M, de 19 de enero de 2021, la compañía AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A. DE CV. “MAS AIR”, con oficio MSAIR 095-2020 ingresado en julio 8 de 2020 con registro Quipux DGAC-DSGE-2020-4226-E, presenta el documento de fecha 26 de mayo de 2020 que contiene la nueva designación con la cual el gobierno mexicano concede quintas libertades en la ruta Bogotá - Quito y Quito - Bogotá requerido en la cláusula segunda del artículo primero de la Acuerdo 28/2019 de fecha 25 de octubre de 2019, con vigencia desde el 22 de mayo de 2020 hasta el 21 de mayo de 2021, por lo que, la vigencia de la Autorización unilateral para operar ruta emitida por la Autoridad Aeronáutica Mexicana para la aplicación de la quinta libertad en la ruta entre Bogotá – Quito y Quito – Bogotá es hasta el 21 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 3.- Salvo lo dispuesto en los artículos precedentes, los demás términos y condiciones de los Acuerdos Nos. 021/2018 de 30 de agosto de 2018 y 28/2019 de 25 de octubre de 2019, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO 4.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese. Dado en Quito, D.M. , a los 27 día(s) del mes de Enero de dos mil veintiuno.

Documento firmado electrónicamente

**SR. PLTO. ANYELO PATRICIO ACOSTA ARROYO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**